AYUNTAMIENTO DE
PINTO

Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

Sec EF/bv.-

D. ESTEBAN FERNÁNDEZ MATEOS, SECRETARIO DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE PINTO (MADRID),

C E R T I F I C A: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de enero de 2013 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo que se transcribe del borrador del acta y dice:

"3.- CONCEJALÍA DE HACIENDA.

3.2 APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DEMANIAL POR ADJUDICACIÓN DIRECTA, PARA LA OCUPACIÓN PRIVATIVA DE UNA SUPERFICIE DE 15,95 M2 EN LA CALLE ARROYO DE LOS PRADOS Nº1 PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INSTALACIONES ANTENA APA Y ERM DE 2.500N/ M3 PARA EL SUMINISTRO MPB AL POLÍGONO INDUSTRIAL DE LAS ARENAS DE PINTO.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio que extracto dice:

" Visto el escrito presentado con fecha 18 de septiembre de 2012, por Dña. Begoña Méndez Alcaide, en representación de la Mercantil GAS NATURAL DISTRIBUCIÓN SDG S.A. con CIF nº A-63485890 en el que solicita la concesión demanial sobre el subsuelo de dominio público, para la ejecución del "PROYECTO DE INSTALACIONES ANTENA APA Y ERM DE 2.500N/ M3 PARA EL SUMINISTRO MPB AL POLÍGONO INDUSTRIAL DE LAS ARENAS DE PINTO"

Considerando que se pretende la utilización privativa de un bien de dominio público, hallándose por tanto sujeto a Concesión Administrativa al amparo de lo dispuesto 78.1 del R D 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Considerando lo establecido en el art. 4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto refundido de la ley 30/2007, de 30 de noviembre, de Contratos del Sector público, quedan excluidas del ámbito de la citada ley las autorizaciones y concesiones demaniales sobre bienes de dominio público que se regularán por lo dispuesto en el art 93 de la ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas y que su artículo 137. 4 c) permite la adjudicación directa cuando se trata de la prestación de un servicio público o la ejecución de una actividad de interés general.

Visto el informe técnico emitido con fecha 10 de diciembre de 2012, donde se señala que la construcción proyectada por la mercantil solicitante de la ocupación de dominio público es necesaria para atender la prestación de un servicio urbano fundamental en el Polígono Industrial "Las Arenas de Pinto".

Nº REGISTRO ENT. LOCALES 01281132 NIF P2811300I

AYUNTAMIENTO DE
PINTO

Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

Visto que, el pliego de cláusulas administrativas ha de regir la Concesión Administrativa, ha sido informado por los servicios jurídicos y técnicos municipales en cumplimiento de lo establecido en la normativa que le es de aplicación. A la vista del informe de Intervención de fecha 15 de enero de 2013."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.-Aprobar el Pliego de cláusulas económico administrativas que han de regir la concesión demanial por adjudicación directa, para la ocupación privativa de una superficie de 15,95 m2 en la calle Arroyo de los Prados nº1 para la ejecución del PROYECTO DE INSTALACIONES ANTENA APA Y ERM DE 2.500N/ M3 PARA EL SUMINISTRO MPB AL POLÍGONO INDUSTRIAL DE LAS ARENAS DE PINTO.

SEGUNDO.- Otorgar a favor de GAS NATURAL DISTRIBUCIÓN SDG S.A. con CIF nº A-63485890, la concesión administrativa de dominio público, consistente en la utilización privativa de una superficie de 15,95 m2 en el subsuelo de la calle Arroyo de los Prados nº11, con destino a la construcción PROYECTO DE INSTALACIONES ANTENA APA Y ERM DE 2.500N/ M3 PARA EL SUMINISTRO MPB AL POLÍGONO INDUSTRIAL DE LAS ARENAS DE PINTO y por el plazo improrrogable de 50 años.

TERCERO.- El importe de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del Dominio Público será la prevista en el artículo 24.1.c) del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas locales y se exigirá en los términos previstos en dicha legislación y de acuerdo con las ordenanzas fiscales municipales.

CUARTO.- La presente concesión de dominio público no implica la concesión de licencia urbanística para la ejecución del proyecto mencionado, que deberá ejecutarse conforme a la licencia que se otorgue por el Ayuntamiento."

Y para que así conste y surta los efectos oportunos expido la presente de orden y con el VºBº de la Señora Alcaldesa, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente (art 206 ROF) en la Villa de Pinto a veinticuatro de enero de dos mil trece.

Vº Bº
LA ALCALDESA

Nº REGISTRO ENT. LOCALES 01281132 NIF P2811300I